



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE VALVERDE EN LAS PLAYECILLAS.

DOCUMENTO 6v2 (trámite de aprobación definitiva)

MEMORIA AMBIENTAL.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en sesión de fecha



27 FEB 2012

La Secretaria de la Comisión, Belén Díaz Elías

.1

Contenido y objeto de la revisión parcial del PGO.

27 MAYO 2013

En Santa Cruz de Tenerife, a

La COTMAC del 5/11/2001 acordó clasificar y categorizar el ámbito de Las Playecillas como suelo rústico de protección territorial, con base en la necesidad de preservar el modelo territorial del PIO de El Hierro, aprobado definitivamente el 17/6/2002. El PIO de El Hierro calificó el núcleo de Las Playecillas como protección territorial grado 2: *"suelos contiguos a los núcleos urbanos y a algunos de los costeros y rurales, para su eventual crecimiento, que han de definir y ordenar justificadamente los Planes Generales"*.

Según el PIO, Las Playecillas es un área eminentemente residencial, dependiente a nivel dotacional del núcleo de Timijirague; la ordenación pormenorizada completa debe realizarse mediante un PEO y tiene carácter prioritario. Pero Las Playecillas no es suelo urbano ni puede ser suelo urbanizable. La única clasificación y categorización posible es la de suelo rústico de asentamiento rural. La recategorización del suelo rústico del ámbito altera la ordenación estructural vigente y, en consecuencia, la revisión del PGO es imprescindible y debe aprobarse para que el PEO (hoy en fase de avance) pueda seguir tramitándose.

La revisión parcial del PGO no tiene por cometido establecer la ordenación pormenorizada completa del ámbito (esta tiene que remitirse necesariamente a un PEO), sino hacer posible el cumplimiento de las determinaciones del PIO, adaptando la ordenación del ámbito a las leyes 6/2002 y 19/2003.

.2

Proceso de evaluación ambiental.

El expediente de la revisión parcial del PGO en Las Playecillas comenzó a tramitarse de forma conjunta con el PEO previsto en el PIO. Hasta el momento se han redactado y tramitado los documentos siguientes:

- Documento 1 (Octubre, 2005): Información y avance, tanto de la revisión parcial del PGO como del PEO.
- Documento 2 (Abril, 2006): Informe del trámite de cooperación y de las sugerencias y alternativas presentadas durante la información pública de los avances.



La Secretaria de la Comisión, Belén Díaz Elías

27 MAYO 2013

- Documento 3 (Marzo, 2007): Revisión parcial del PGO, documento completo apto para tramitación.
- Documento 4 (Octubre, 2007): Informe de los trámites de consulta y participación.
- Documento 5 (Febrero, 2008): Revisión parcial del PGO, documento apto para aprobación provisional.
- Documento 6 (Junio, 2010): Trámite de aprobación definitiva.

El documento 1 fue sometido a los trámites de cooperación interadministrativa e información pública durante 30 días a partir del 24/2/2006. (Como es lógico, aún no podía incluir el informe de sostenibilidad ambiental ni ser sometido con el avance a información pública durante 45 días, tal como exigiría posteriormente el artículo 27.1.a del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante el Decreto 55/2006, de 9 de mayo.)

El único organismo de las administraciones públicas canarias que prestó cooperación y asistencia activa fue el Cabildo Insular de El Hierro, que aportó un informe globalmente favorable, con algunas propuestas de mejora que en su mayor parte fueron incorporadas al documento 4.

El informe de sostenibilidad ambiental se integró en el documento 4 y el proceso de evaluación ambiental comenzó con la aprobación inicial, según lo previsto en el artículo 27.1.b del Reglamento de Procedimientos, modificado por el Decreto 30/2007. Aprobados inicialmente la revisión parcial del PGO y el informe de sostenibilidad, el expediente completo se sometió a los trámites de consulta y participación durante más de 45 días: desde el 14/6/2007 hasta el 6/8/2007.

Agotado el tiempo de consulta, sólo se había recibido informe –nuevamente favorable- del Cabildo Insular de El Hierro. Posteriormente se remitieron informes de la Dirección General de Costas, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro (independiente del informe institucional del Consejo de Gobierno Insular) y el Servicio de Planificación Turística, con reparos puntuales, en su mayor parte subsanados en el documento 5 de la revisión parcial. Se constata que ninguno de estos reparos pone de manifiesto posiciones de carácter vinculante derivadas de la legislación sectorial y que las correcciones no introducen cambios sustanciales con respecto al documento consultado.

Ninguna de las alegaciones de particulares se refirió al contenido del informe de sostenibilidad ambiental. Por su parte, el Sr. Director General de Urbanismo remitió un informe específico sobre este documento, sugiriendo correcciones puntuales, introducidas en el documento 5, que tampoco suponían cambio sustancial del documento consultado.

El dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC del 2010-04-20 impuso las correcciones a introducir en el documento: que se *“redelimita el asentamiento rural, eliminando la bolsa de suelo destinada a una actuación turística y ajustando el resto conforme a los reparos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo.”*



Belén Díaz Elías
27 FEB 2012
La Secretaria de la Comisión, Belén Díaz Elías

La memoria ambiental fue aprobada en la COTMAC del 2011-03-30

.3

El informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.

27 MAYO 2013

El informe de sostenibilidad ambiental desarrolla el contenido que prescribe el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente; así como el contenido que indica el documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de planes generales de ordenación.

Toda vez que se han corregido los aspectos puntuales señalados por el Sr. Director General de Urbanismo y la Ponencia Técnica de la COTMAC, el documento se considera correcto; y su calidad, suficiente.

.4

Previsión de impactos significativos como consecuencia de la aplicación del plan.

La revisión parcial del PGO remite la ordenación pormenorizada completa a un PEO y plantea la recategorización siguiente:

SUELO RUSTICO	PGO-2002	RPPGO-2008	%	Diferencia
Protección natural		85.389	14	
Protección paisajística	296.326	301.851	51	+ 31 %
Protección territorial	261.519	149.020	25	
Protección de infraestructuras	37.732			- 30 %
Asentamiento rural		59.317	10	
	595.577	595.577	100	

El suelo rústico categorizado con protección natural y protección paisajística suma el 65% de la superficie total del ámbito y aumenta con respecto al PGO actual en un 31%. El asentamiento rural se delimita ocupando sobre todo suelo rústico de protección territorial y de protección de infraestructuras, reduciéndose la superficie que se asignaba a estas categorías en un 30%.

La comparación de las superficies y el peso relativo de las distintas categorías de suelo rústico proyectadas ilustran el alto grado de adecuación entre la ordenación propuesta y la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las unidades ambientales afectadas.

.5

Resultado de las consultas realizadas y cómo se han tenido en consideración.

Los informes que se refieren al informe de sostenibilidad (o a aspectos ambientales) de la revisión parcial del PGO han sido:

- a) REnº 3.772-05/10/2007 del Sr. Director General de Urbanismo.
- b) REnº 4.778-22/11/2007 de la Dirección General de Costas.
- c) REnº 4.843-27/11/2007 del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.



El informe del Sr. Director General de Urbanismo sugería pequeñas mejoras, todas razonables, que se introdujeron en el documento 5.

El informe de la Dirección General de Costas señalaba la omisión de las líneas de ribera del mar entre los vértices M-167 a M-169 y M-184 a M-189. Se ha corregido.

El informe del Consejo Insular de Aguas de El Hierro fue matizado en la reunión celebrada con este Organismo el 23/11/2007. La corrección acordada obligó a redelimitar los cauces (clasificados/categorizados como suelo rústico de protección natural) incluyendo determinadas áreas inundables, y a prever la obligación de que el programa de actuación del PEO incluya la formulación de un plan de mejora de la capacidad de drenaje de la zona. Además, la normativa de la revisión parcial del PGO prohíbe la ejecución de nuevos viales que requieran obras de fábrica en el vuelo de los cauces delimitados.

.6

Determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del plan.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en sesión de fecha:



27 FEB 2012

La Secretaria de la Comisión, Belén Díaz Elías

27 MAYO 2013

En Santa Cruz de Tenerife, a _____